



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez, el presente trámite de liquidación patrimonial, informándole que la Notaría Primera allegó escrito en el cual hace manifestaciones sobre los diferentes requerimientos realizados por el despacho; sin embargo, no aporta el acta del fracaso de negociación de deudas firmada por la operadora de insolvencia y la deudora.

Manizales, 24 de noviembre de 2022

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

170014003009-2022-00492

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante de la señora **Paula Andrea Tequin Ocampo**, se incorpora el memorial allegado por la Notaría Primera del Círculo de Manizales, a través del cual se pronuncia sobre algunos de los aspectos requeridos por el despacho en providencia del 17 de agosto de 2022.

No obstante, al revisarse el cumplimiento de éstos con el documento allegado, se advierte, por un lado, que no se allegó el acta de fecha 12 de julio de 2022 firmada por la deudora, tal y como lo establece el numeral 7 del artículo 550 del Código General del Proceso, el cual indica: *“De la audiencia se levantará un acta que será suscrita por el conciliador y el deudor. El original del acta y sus modificaciones deberán reposar en los archivos del centro de conciliación o de la notaría. En cualquier momento, las partes podrán solicitar y obtener copia del acta que allí se extienda”*.

De otra parte, a pesar que se aportó un certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-144380 con vigencia 2022, el mismo se encuentra incompleto, dado que no fue escaneada la página 4.

Por lo anterior, atendiendo a que no se han cumplido la totalidad de los requisitos formulados por el despacho, se ordenará devolver el expediente a la Notaría Primera del Círculo de Manizales, para que corrijan las mencionadas falencias y obren atendiendo lo previsto en el ordenamiento jurídico.

Por secretaría remítase las diligencias, previo las anotaciones en los registros del despacho.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

AG

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50110ff1cb37cb9c000e880586f999db41552f208c46716a3d875dfa726d85bd**

Documento generado en 25/11/2022 03:26:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>